

# LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA SU PUBLICIDAD

Tal vez inspirada en el “stare decisis” norteamericano, en México se forjó la idea de la llamada jurisprudencia obligatoria, lo que indica que, los fallos dictados por los órganos terminales del Poder Judicial de la Federación como la SCJN, bajo ciertos requisitos, resultan obligatorios para el resto de los órganos jurisdiccionales. Legislativamente apareció en la LA de 1882 y luego mediante reforma de 1951 se elevó al rango constitucional y aunque originalmente era un asunto complicado y rígido, poco a poco fue ganando terreno, hasta que se redondeó en 1968 por reforma al artículo 94 de la Constitución.

Es la SCJN por antonomasia, la encargada de interpretar la ley y esto incluye a la propia Constitución. En este trabajo exegético se han desarrollado varias técnicas que han llevado a las diferentes clases de interpretaciones que se conocen.

Hay aquí otro aspecto importante, que consiste en cómo es que se da publicidad a la jurisprudencia de la SCJN.

La jurisprudencia se publica en el Diario Oficial de la Federación, que es un medio de difusión pero del Poder Ejecutivo. Dentro del Diario hay una sección usada por la SCJN y se publica semanalmente, de ahí que se llame también Semanario Judicial de la Federación, y este semanario cuenta a su vez con una gaceta que, según el Acuerdo General 1/21, se publicará mensualmente para complementar la información del semanario y además de la gaceta. Hay otros instrumentos útiles como los apéndices, informes, suplementos y boletines. Los semanarios se dividen en épocas (antes del 17, estábamos en la 4ª época, que resulta poco relevante en la actualidad); las que importan son las de la quinta época en adelante, es decir, hasta la undécima época, que es en la que hoy estamos.

Cada época responde a algún evento de gran relevancia que la Corte desea celebrar y recordar. El Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, antiguamente constaba de 8 partes: 1.- Pleno, 2.- Penal, 3.- Administrativa, 4.- Civil, 5.- Laboral, 6.- Auxiliar, 7.- Tribunales Colegiados y, 8.- Tomo común al Pleno y Salas; esto es un rastro de por qué hasta hoy se habla de estas diferentes materias.

Actualmente, el SJF consta de 5 partes, 1.- Pleno, 2.- Primera Sala, 3.- Segunda Sala, 4.- Plenos de Circuito y 5.- Tribunales Colegiados.

Nota: Los precedentes pueden invocarse jurídicamente aun cuando no sean jurisprudencia.

**Referencia:**

Fix-Zamudio, H. (1993). Ensayos Sobre el Derecho de Amparo. Edit UNAM. México.